ACTUALIZACION AGENDA DE LA SALUD

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES ..., DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL ...

Publicado en la GOCDMX del 24 de abril de 2017

(Al margen superior un escudo que dice: CDMX.- CIUDAD DE MEXICO)

MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. VII LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VII LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACION EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO.

ARTICULO PRIMERO. ...

ARTICULO SEGUNDO. ...

. . .

ARTICULO TERCERO. Se reforma la fracción II del artículo 49 y se adiciona una fracción V al artículo 50, ambos de la **Ley de Salud del Distrito Federal** para quedar como sigue:

ARTICULO 49. ...

I. ...

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna y de su correcta nutrición; para el cumplimiento de esto último, la Secretaría dará a conocer, por los medios de su alcance y en el ámbito de su competencia, la importancia de la lactancia materna, así como las conductas consideradas discriminatorias que limitan esta práctica y con ello, afecten la dignidad humana de la mujer y el derecho a la alimentación de las niñas y los niños.

ARTICULO 50. ...

I. a IV. ...

V. Acciones tendientes a fomentar la práctica de la lactancia materna así como erradicar la discriminación hacia las mujeres que la realicen en vías y espacios públicos.

ARTICULO CUARTO. ...

. . .

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ACTUALIZACION AGENDA DE LA SALUD

POR LA MESA DIRECTIVA, DIP. ADRIAN RUBALCAVA SUAREZ, PRESIDENTE. DIP. EVA ELOISA LESCAS HERNANDEZ, SECRETARIA. DIP. NURY DELIA RUIZ OVANDO, SECRETARIA. (FIRMAS).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA. FIRMA. LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO. FIRMA. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSE RAMON AMIEVA GALVEZ. FIRMA. EL SECRETARIO DE SALUD, JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA. FIRMA.